

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Radicado No. 630014003006-2021-00420-00

En atención a la solicitud que antecede mediante la cual, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se de impulso procesal al proceso por cuando según éste, el Juzgado no se ha pronunciado respecto de la liquidación del crédito presentada el 02 de febrero del año en curso.

El Juzgado, se abstiene de darle trámite a dicha solicitud, teniendo en cuenta que mediante auto del 25 de marzo de 2022, se modificó la liquidación del crédito presentada por éste, aprobó la realizada por el Despacho y se agregó el Despacho comisorio emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Quimbaya-Quindío.

Por tanto a la fecha no existen actuaciones pendientes por surtir, por ello, se insta a la parte demandante para que haga revisión de los estados en la página de la Rama Judicial, no obstante, y para tal fin remítasele por medio del Centro de Servicios el Link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

(Carpeta 01)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO. 067 DEL 09 DE MAYO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521c372aece69db5e563f99d2a6565bc5ae8dd1dcee5613abc3d405fc0a35577**

Documento generado en 06/05/2022 10:07:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>